



AUTO No. 591

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, diecisiete (17) de septiembre de dos

mil veinte (2020).

Proceso: Verbal – Impugnación De Paternidad

Demandante: Defensora De Familia I.C.B.F. – Centro Zonal Cartago.

Demandada: Alvaro Javier Espinosa Cardona

Radicación No. 76-147-31-84-001-2020-00032-00

I.- ASUNTO

Dar traslado de la prueba de ADN, Practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Grupo de Genética Forense a las partes intervinientes en el proceso de la Referencia.

II.- CONSIDERACIONES

Del resultado de la prueba de ADN Practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Grupo de Genética Forense, en el proceso relacionado en el epígrafe; se hace necesario dar traslado a los interesados conforme lo dispone el artículo 386 numeral 2º Inciso segundo del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

DAR traslado a los interesados por el término de TRES (3) días del resultado de la prueba de ADN Practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Grupo de Genética Forense, de conformidad con el artículo 386 numeral 2º Inciso segundo del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

741723211bb1c2d0e007fc95c80f4ec0ab75241ac3e5d16da6df0c2ea067d1ea

Documento generado en 17/09/2020 01:44:22 p.m.